

ASISTENCIAS (Servicios en las principales ciudades del país)	COBERTURAS	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIA HOGAR	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ENVIO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 2.300 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 2.300 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 2.300 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 2.300 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
LIMPIEZA GRASERA POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 1.700 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
REFERENCIA Y COORDINACION DE TECNICOS PARA FUMIGACIONES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REFERENCIA DE TECNICOS EN SU LOCALIDAD PARA MANTENIMIENTOS EN GENERAL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA VIAL	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ENVÍO DE GRÚA (REMOLQUE)		
POR ACCIDENTE:	\$ 4200 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
POR AVERÍA:	\$ 4200 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
AUXILIO VIAL		
CAMBIO DE LLANTA:	\$ 2500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
PASO DE CORRIENTE:	\$ 2500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:	\$ 2500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
MECANICA LIGERA:	\$ 2500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
CERRAJERÍA VIAL:	\$ 2500 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
TRASLADO LOCAL DE MOTO POR AVERIA O PINCHADURA	\$ 1700 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
REFERENCIAS DE TALLERES MECANICOS ESPECIALIZADOS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL	MONTO MAXIMO	
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ROBO DE DOMICILIO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	SIN LIMITE	3 EVENTOS AL AÑO
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN MATERIA LABORAL	SIN LIMITE	3 EVENTOS AL AÑO
ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN MATERIA: PENAL, CIVIL Y FAMILIAR	SIN LIMITE	12 EVENTOS AL AÑO
ASISTENCIA MEDICA	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
TRASLADO EN AMBULANCIA EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE	SIN LIMITE	2 EVENTOS AL AÑO
TRASLADO EN AMBULANCIA EN CASO DE ACCIDENTE	SIN LIMITE	2 EVENTOS AL AÑO
CONSULTAS MEDICAS TELEFONICAS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN	MONTO MAXIMO	
INFORMACION SOBRE LINEAS AEREAS Y OMNIBUS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CENTROS CULTURALES (Teatros, cines y museos)	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORERÍAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICÍA, BOMBREOS, ETC..)	SIN LIMITE	SIN LIMITE

INTRODUCCION.

INTERAMERICAN ASSIST S.A. Bajo el programa denominado **CREDITEL ASISTENCIA PLUS**, le brinda asistencia Hogar, Vial, Medico, Legal y Servicio de Referencia y Coordinación, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada telefónica al número **0800 8347** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier emergencia, sujetándose para ello al presente contrato.

El presente anexo forma parte del contrato de prestación de servicios suscripto entre **INTERAMERICAN ASSIST S.A** y **SOCUR S.A.** es la exclusiva responsable en prestar los Servicios.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS: DEFINICIONES

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

A. SOCUR SA: CREDITEL.

B. INTERADDIIVA URUGUAY S.A.: ADDIIVA URUGUAY S.A

C. AFILIADO: Es la persona que haya contratado el servicio **CREDITEL ASISTENCIA PLUS** de acuerdo con lo pactado

en este contrato, y en caso de que el contrato haya sido celebrado por una persona jurídica, se considerará

como **AFILIADO** a la persona física designada por dicha persona jurídica. Dentro de este rubro se entenderán

como Beneficiarios del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan

permanentemente y bajo la dependencia económica del **AFILIADO**, quienes podrán gozar de todos los

servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones

establecidas en este documento.

D. TITULAR: **AFILIADO** principal de la tarjeta **CREDITEL**.

E. PESOS URUGUAYOS: La moneda en curso legal en la República Oriental del Uruguay

F. SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en **CREDITEL ASISTENCIA PLUS** y que se refiere el

presente documento; los mismos serán prestados exclusivamente en la República Oriental del Uruguay.

G. SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un

AFILIADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.

H. VEHÍCULOS DEL AFILIADO: Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de

transporte terrestre propiedad del **AFILIADO TITULAR** o con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios.

Se deja constancia que en ningún caso los **VEHÍCULOS AFILIADOS** podrán ser vehículos destinados al

transporte público de mercancías o personas; de alquiler; salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing

que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos; o, de modelo de antigüedad superior a quince años.

I. ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **AFILIADO**, causado

única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un **AFILIADO** durante la vigencia del contrato con el **AFILIADO**.

J. FAMILIAR: Cuando se mencione el término Familiar se referirá a cónyuge, hijos y/o dependientes

económicos menores de 18 años de un **AFILIADO**.

K. FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece **ADDIIVA URUGUAY S.A**

URUGUAY estarán a disposición de los **AFILIADOS**.

L. PAÍS DE RESIDENCIA: Para fines del contrato y presente Anexo, la República Oriental del Uruguay.

M. REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

N. RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual que en la República Oriental del Uruguay manifieste tener

un **AFILIADO** a **ADDIIVA URUGUAY S.A**, domicilio que será considerado como el del **AFILIADO** para los efectos de los Servicios de asistencia.

O. PROVEEDOR: Es toda persona física o jurídica, dependiente o contratada por **ADDIIVA URUGUAY S.A** para prestar los Servicios.

3. BENEFICIOS.

3.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR EN URUGUAY

En virtud del presente anexo, **ADDIIVA URUGUAY S.A** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños

materiales, presentados en la Vivienda del **AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

El **AFILIADO** tendrá derecho a reintegro de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente en caso de notificación inmediata antes de la reparación y acuerdo previo de **ADDIIVA URUGUAY S.A**, siempre y cuando presente la factura correspondiente de dicha reparación.

Para efectos de este programa de servicio, se considera **EMERGENCIA** una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de un evento. Queda establecido que los Servicios de Asistencia en el hogar solamente serán brindados en las principales ciudades del país.

A. SERVICIOS DE PLOMERÍA

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del **AFILIADO**, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 2.000 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO.**

Adicionalmente, se brindará un servicio de **LIMPIEZA DE GRASERA**, hasta el siguiente límite: **\$1700 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS AL AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a Fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportara a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones del servicio de Plomería.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefones, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en aéreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa proveedora de agua (OSE).

B. SERVICIO DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble afiliado o bien que ponga en riesgo la seguridad del mismo, y a solicitud del **AFILIADO** se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y, en lo posible, el correcto cierre de la puerta de la vivienda afiliada. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 2.000 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones al servicio de Cerrajería. - Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y placares. Además, el cambio de las cerraduras de puertas interiores de acceso en el inmueble.

C. SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del **AFILIADO** (casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del

afiliado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del cliente. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$2.000 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra. **Exclusiones al servicio de Electricidad.** - Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de: **A)** Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos. **B)** Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico. **C)** Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía (UTE).

D. SERVICIOS DE VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble de uso habitacional del **AFILIADO** que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$2.000 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. **Exclusiones del servicio de Vidriería.** - Quedan excluidas del presente servicio:

a) Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. **b)** Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

E. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE TÉCNICOS PARA FUMIGACIONES

A solicitud del **USUARIO, ADDIIVA URUGUAY S.A** le proporcionará información actualizada sobre los técnicos para realizar fumigaciones cercanas al lugar de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **TITULAR**, y se coordinará la visita de estos para solventar emergencias o trabajos programados.

ADDIIVA URUGUAY S.A no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de esta por parte de los técnicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación u otros del hogar deberán ser pagados por el **USUARIO.**

F. REFERENCIA DE TÉCNICOS EN EL HOGAR

Cuando el **AFILIADO** requiera de servicios de conexión en el hogar, **ADDIIVA URUGUAY S.A** a solicitud del

AFILIADO podrá enviar un profesional a que le atienda estos servicios, el costo de estos servicios correrá por cuenta del **AFILIADO**.

ALCANCE DEL SERVICIO DE CONEXIÓN EN EL HOGAR:

Por solicitud del **AFILIADO** se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia.

Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, electricistas, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros.

ADDIIVA URUGUAY S.A, coordinará que el especialista presente, simultáneamente al cliente y a **ADDIIVA URUGUAY S.A**, el presupuesto y programa de ejecución. Además, analizará y dará sus recomendaciones para que el **AFILIADO** decida, en definitiva.

Una vez que el **AFILIADO** haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo.

Durante la ejecución de los trabajos, el **AFILIADO** podrá dirigirse a **ADDIIVA URUGUAY S.A**, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en horarios de oficina de lunes a sábado.

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por **ADDIIVA URUGUAY S.A**, tendrán una garantía por dos meses, garantía que se pierde cuando el **AFILIADO** adelante trabajos con personal diferente al de **ADDIIVA URUGUAY S.A** sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

3.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL

A. ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE EN GRÚA:

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma de uno de los **VEHICULOS AFILIADOS**, **ADDIIVA URUGUAY S.A** gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el **AFILIADO**, con un límite máximo de: **\$3,850 PESOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO POR AVERIA O POR ACCIDENTE**.

ADDIIVA URUGUAY S.A se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al **AFILIADO** el monto de este para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al **PROVEEDOR**.

En todos los casos, el **AFILIADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO DEL AFILIADO** hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el **SERVICIO DE REMOLQUE** no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. **ADDIIVA URUGUAY S.A** tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc. Máximo 2 vehículos por afiliado.

B. AUXILIO VIAL (CAMBIO DE NEUMÁTICO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MECÁNICA LIGERA, CERRAJERÍA VIAL Y PASO DE CORRIENTE):

Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, falta de combustible (hasta 10 litros de combustible cubiertos por el afiliado), cerrajería vial, por pérdida o extravío de las llaves del auto, mecánica ligera o necesidad de paso de corriente de los **VEHICULOS DEL AFILIADO, ADDIIVA URUGUAY S.A** gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios con un límite máximo de: **\$2,250 PESOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO POR CADA SERVICIO.**

El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al proveedor. El **AFILIADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL.**

C. REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS ESPECIALIZADOS:

A solicitud del **AFILIADO, ADDIIVA URUGUAY S.A** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería. **ADDIIVA URUGUAY S.A** proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales ciudades de Departamento. En las demás ciudades, **ADDIIVA URUGUAY S.A** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

ADDIIVA URUGUAY S.A no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados. En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el **AFILIADO**. El servicio aquí indicado se realizará **SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

3.3. SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA

A) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA):

En caso de que el **AFILIADO** sufra una enfermedad grave o accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, **ADDIIVA URUGUAY S.A** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, **ADDIIVA URUGUAY S.A** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de:

SIN LIMITE DE COSTO POR EVENTO Y 2 DE EVENTOS POR AÑO POR ACCIDENTE.

SIN LIMITE DE COSTO POR EVENTO Y 2 DE EVENTOS POR AÑO POR ENFERMEDAD GRAVE.

B) CONSULTAS MÉDICAS TELEFONICAS

En caso de que el **AFILIADO** tenga molestias, dolores o síntomas de malestar, **ADDIIVA URUGUAY S.A** realizará un enlace telefónico con un profesional del área de la salud, quien le prestará asesoría preliminar y/o indicaciones médicas de primera necesidad. Además, si se requiere, le entregará información acerca de medicamentos, su utilización y diversos tópicos relacionados con la salud (Información de medicamentos, información toxicológica). Las consultas son atendidas las 24 horas los 365 días del año.

SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS

3.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL:

A. ASESORIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO EN EL DOMICILIO

Si se presentare el robo en el **DOMICILIO DEL AFILIADO, ADDIIVA URUGUAY S.A** brindará asesoría legal telefónica al **AFILIADO** o su beneficiario, en todas las consultas que fueran necesarias para presentar las denuncias

correspondientes a las autoridades competentes, Organismo de Investigación Judicial y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo.

Si el **DOMICILIO DEL AFILIADO** que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se gestionarán las respectivas copias certificadas en caso de ser necesarias para la compañía de seguros. **SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO. -**

B. CONSULTORÍA LEGAL VIA TELEFONICA:

Por este servicio **ADDIIVA URUGUAY S.A** brindará al **AFILIADO**, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal en materia penal, civil y familiar, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año sobre: divorcios, sucesiones, pensiones alimenticias, cobro de cheques o pagarés, entre otros. En todo caso, los gastos en que incurra el **AFILIADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido serán pagados con sus propios recursos.

ADDIIVA URUGUAY S.A no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **AFILIADO**. Estos servicios serán proporcionados **SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.**

3.5. SERVICIOS DE REFERENCIAS

A. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y CENTROS CULTURALES:

A solicitud del **AFILIADO, ADDIIVA URUGUAY S.A** le proporcionará información actualizada sobre los Centros Culturales tales como cines, teatros, museos, etc., así como reservaciones a los mismos. **ADDIIVA URUGUAY S.A** proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior en las principales ciudades del país. En las demás ciudades de la República Oriental del Uruguay, **ADDIIVA URUGUAY S.A** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a conseguir la información solicitada con las características buscadas.

ADDIIVA URUGUAY S.A no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los centros culturales recomendados. En todo caso, los gastos en que se incurran en estos centros deberán ser pagados por el **AFILIADO.**

B. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE LINEAS AEREAS Y OMNIBUS:

A solicitud del **AFILIADO, ADDIIVA URUGUAY S.A** le proporcionará información actualizada sobre las líneas aéreas y ómnibus tales como itinerarios de llegadas y de salidas, así como, en el caso que sea posible, reservaciones a las mismas. **ADDIIVA URUGUAY S.A** no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de esta por parte de las compañías de transporte relacionadas.

C. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE RESTAURANTES:

A solicitud del **AFILIADO**, **ADDIIVA URUGUAY S.A** le proporcionará información actualizada sobre los Restaurantes de la especialidad requerida cercana al lugar que solicite el **AFILIADO**, así como reservaciones a los mismos. **ADDIIVA URUGUAY S.A** proporcionará el servicio indicado en las principales ciudades del país. En las demás ciudades de la República Oriental del Uruguay, **ADDIIVA URUGUAY S.A** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a conseguir un restaurante con las características buscadas. **ADDIIVA URUGUAY S.A** no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de esta por parte de los Restaurantes recomendados. En todo caso, los gastos en que se incurran en estos restaurantes deberán ser pagados por el **AFILIADO**.

D. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORERÍAS:

Cuando el **AFILIADO** necesite enviar o comprar flores, **ADDIIVA URUGUAY S.A** le proporcionará información y podrá coordinar el envío de estas en el caso de que sea posible. Queda entendido que este servicio se brindará exclusivamente en Montevideo. En las demás localidades de la República Oriental del Uruguay, **ADDIIVA URUGUAY S.A** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a contactar una florería con la mayor celeridad. En este caso, el **AFILIADO** también deberá pagar con sus propios recursos los gastos en que incurra al recibir el servicio de las florerías.

4. EXCLUSIONES GENERALES AL SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL HOGAR:

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en el lugar de residencia habitual del **AFILIADO**. Excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del afiliado. Asimismo, será excluyente del servicio:

- a) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del **AFILIADO** y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- b) Cualquier reparación contratada directamente por el afiliado.
- c) Reparaciones de daños en los bienes muebles del **AFILIADO** o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.

- d) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- e) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- f) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- g) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del afiliado.
- h) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- i) Cambio o reposición de puertas de madera interiores y exteriores.
- j) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, materiales de barro, entre otros.

En caso de que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el **AFILIADO**.

5. CASOS DE EXCEPCIÓN

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A)** La mala fe del **AFILIADO** o del conductor del **VEHÍCULO DEL AFILIADO**, comprobada por el personal de **ADDIIVA URUGUAY S.A.**
- B)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C)** Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D)** Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E)** La energía nuclear radiactiva.
- F)** Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- G)** La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H)** Enfermedades mentales.
- I)** El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.
- J)** La falta de cooperación del para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

6. EXCLUSIONES GENERALES:

- A)** Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de los servicios: motos, motocicletas, cuatriciclos, cualquier vehículo bi rodado, vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante,

vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.

- B)** Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- C)** Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- D)** Cuando el Beneficiario no se identifique como **AFILIADO** de **CREDITEL ASISTENCIA PLUS**.
- E)** Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

7. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **ADDIIVA URUGUAY S.A**

B) Dar aviso oportuno a **ADDIIVA URUGUAY S.A** del cambio de **RESIDENCIA PERMANENTE DEL TITULAR**.

Queda entendido que en caso de que el **TITULAR** establezca su residencia permanente en un lugar distinto al

territorio de la República Oriental del Uruguay, la relación entre **ADDIIVA URUGUAY S.A** y el **AFILIADO**

se tendrá por extinta, con lo cual **ADDIIVA URUGUAY S.A** se verá liberada de su obligación de prestar

los servicios contemplados en el presente contrato y el **AFILIADO** se verá liberado de su obligación de pagar

las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.

C) Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **ADDIIVA URUGUAY S.A** o ante las personas que

esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

8. SUBROGACIÓN.

ADDIIVA URUGUAY S.A quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al **AFILIADO** de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el **AFILIADO**.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **ADDIIVA URUGUAY S.A** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su exclusiva responsabilidad. **CREDITEL** no tendrá responsabilidad alguna por la prestación de los servicios.